

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Medellín, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05-000-31-20-002-2019-00058-00
Radicado Fiscalía	Fiscalía 14 E.D
Proceso	Extinción de Dominio
Asunto	Ordena emplazar a los terceros indeterminados
Afectado	Liliana Restrepo González y otros.
Auto Sustanciación	126

Surtido el trámite ordenado mediante auto de fecha 30 de septiembre de 2020 que retrotrajo la actuación con el fin de que se notificara de manera personal al agente del Ministerio Público y al representante del Ministerio de Justicia y del Derecho y efectuado el trámite previsto en el artículo 138 de la Ley 1708 de 2014, modificados por la Ley 1849 de 2017, procédase por Secretaría a realizar el emplazamiento a los terceros indeterminados, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo señalado en el artículo 140 ibídem.

De igual manera, líbrese la respectiva comunicación a la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Medellín – Antioquia. Así mismo, al Centro de Documentación de la Rama Judicial Cendoj y Fiscalía General de la Nación – Subdirección de Gestión Documental, a fin de que se realice la publicación del edicto emplazatorio por el término de cinco (5) días hábiles, allegando copia del ejemplar del diario y la certificación de la radiodifusora, conforme lo establecido en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA Se notifica el presente auto por ESTADOS N° 050 Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM. Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM. Medellín, 14 de julio de 2021  LORENA AREIZA MORENO Secretaría
--

Firmado Por:

JOSE VICTOR ALDANA ORTIZ
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PENAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5606e7f10c5c03eafa45683bae39cdab28812af15de6a0a3dd6a018392f7cf0b

Documento generado en 13/07/2021 01:25:17 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>